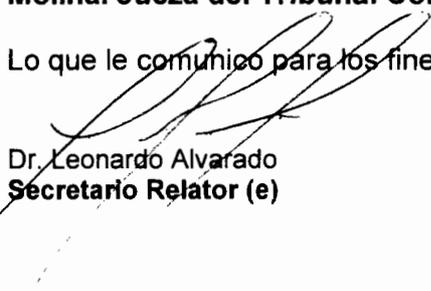


BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.182-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 15h30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 0182-2009, ingresado con una foja, un oficio, parte policial, anexo en cuatro fojas, un carnet de observador nacional y un certificado médico en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00074 en contra del ciudadano JUAN MANUEL QUISHPE GUANO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0501156152, de este instrumento se desprende que en la ciudad del Chaco, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009, el señor JUAN MANUEL QUISHPE GUANO, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JUAN MANUEL QUISHPE GUANO, en su domicilio ubicado en la Av. Simón Bolívar y José María Urbina, diagonal al Cuerpo de Bomberos, en la ciudad del Tena y en su lugar de trabajo en la Defensoría del Pueblo del Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 15 de septiembre de 2009, a las 15h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Teniente de Policía, Fernando Vallejo Pazmiño, Jefe de Control del cantón Chaco, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el destacamento del Chaco, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento, en el día y hora señalados. **SEXTO:** Oficiese al Jefe Provincial del Comando de Policía del Napo, para que en el plazo de 72 horas y bajo prevenciones de ley, remita a este despacho, las fotografías y video tomado en una cámara digital, que se señala en el parte policial de fecha 26 de de abril de 2009 firmado por el Teniente de Policía, Fernando Vallejo Pazmiño. **SÉPTIMO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **OCTAVO:** Agréguese a los autos el Oficio No. 083-DPN-2009 de 6 de mayo de 2009, remitido por el Comisionado de la Defensoría del Pueblo del Napo, Dr. Felix Sánchez Carrera, mediante la cual remite el expediente de hábeas corpus sustanciado en el Juzgado Primero de Tránsito del Napo en relación al señor JUAN MANUEL QUISHPE GUANO, en dieciséis fojas. **NOVENO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Teniente de Policía, Fernando Vallejo Pazmiño, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **DÉCIMO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. **Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que le comunico para los fines de Ley


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)